

2730439

AUTO No. 02801

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el 18 de abril de 2002, el representante legal de la industria **TIMBER S.A**, con NIT. 830.055.706-9, presentó ante el DAMA, el libro de operaciones con el reporte de maderas.

Que mediante concepto técnico No. 4371 del 09 de julio de 2002, se evidenció que la industria se encuentra incumpliendo el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996, por cuanto no ha registrado el libro de operaciones de su actividad comercial.

Que en atención a que el representante legal de la industria **TIMBER S.A**, no continuó presentando el reporte del libro de operaciones ante el DAMA, Profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación la cual fue atendida por el señor **WILSON ORLANDO RINCON**.

Que el 26 de septiembre de 2002 se requirió al señor **ANGEL OLARTE**, como propietario de la industria **TIMBER S.A**, para que *“Realice las obras de aislamiento acústico u obras de insonorización tendientes a asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables; “Tome las medidas necesarias de control de la contaminación atmosférica, implementando un sistema de captación de material particulado, y adecuar un cuarto para pintura con su correspondiente extractor y punto de descarga dando cumplimiento al artículo 23 del decreto 948 de 1995”, y “Registre el libro de operaciones de su actividad comercial ante el Sector Industrial Forestal del DAMA, conforme a los artículos 64 al 68 del decreto No. 1791 de 1996”.*

Que con base en dicha diligencia se emitió informe técnico No. 3989 del 17 de mayo de 2004, y posterior requerimiento EE1706 del 17 de enero de 2005, en el que se dispuso requerir al señor **ANDRES FERNANDEZ CAMACHO**, como representante legal de la empresa **TIMBER S.A**, para que presente el reporte del libro de operaciones actualizado, ante el grupo de flora e industrias de la madera de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, de conformidad con los artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996 y adicionalmente el certificado de existencia y representación legal actualizado.

Que el 23 de junio de 2005, se envía memorando al área jurídica No. 1172, en el cual se informa que a empresa forestal dio cumplimiento al requerimiento en cuanto a la

Página 1 de 5

AUTO No. 02801

presentación del libro de operaciones, pero no cumplió con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

Que el 11 de octubre de 2007, profesionales de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, adelantaron visita de verificación de la actividad comercial a la empresa **TIMBER S.A.**, ubicada en la Carrera 8 No. 182- 60, cuyo representante legal es el señor **ANDRES FERNANDEZ CAMACHO**.

Que con base en dicha diligencia se emitió concepto técnico No. 14288 del 07 de diciembre de 2007, en el que se dispuso requerir a la empresa forestal para que:

- *Confine las áreas para evitar la dispersión de material particulado y molestias por olores.*
- *Implemente un sistema de captación, extracción y control que garantice la adecuada dispersión y que no cause molestias a los vecinos y transeúntes.*

Que se emitió acta de visita de verificación a industrias forestales el 06 de marzo de 2008, mediante acta No. 084, donde se evidenció la industria en mención continúa con su actividad comercial ubicada en la Carrera 8 No. 182- 60 (nueva dirección), de esta ciudad.

Que se emitió concepto técnico No. 010545 del 23 de julio de 2008, donde se encontró que la industria **TIMBER S.A.**, no ha dado cumplimiento al requerimiento EE29175 del 26 de septiembre de 2002.

Que en atención a lo anterior, el 06 de septiembre de 2011, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Entidad, adelantaron visita a la industria forestal ubicada en la Carrera 8 No. 182- 60 (nueva dirección), la cual fue atendida por el señor **ELVER BELTRAN**, de la cual se evidenció que continúa funcionando su actividad comercial, y en constancia se diligenció acata de visita de verificación No. 684 del 06 de septiembre de 2011.

Que el 09 de septiembre de 2011, la Dirección de Control Ambiental, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió concepto técnico No. 08835, el cual concluyó lo siguiente:

*“Actualmente la empresa forestal **TIMBER S.A.**, ubicada en la Carrera 8 No. 182- 60 (nueva dirección), cuyo representante legal es el señor **ANDRES FERNANDEZ CAMACHO**, no ha realizado la actualización de los reportes del libro de operaciones desde el 03 de febrero de 2005 a la fecha, por tanto se encuentra incumpliendo el requerimiento EE1706 del 17 de enero de 2005”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía suprallegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.



AUTO No. 02801

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **ANDRES FERNANDEZ CAMACHO**, como representante legal del establecimiento en cuestión, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996 establece:

“Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos, b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados, c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados, d) Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que ampararan la movilización de los productos, e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios (...).”

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.



AUTO No. 02801

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra de la industria **TIMBER S.A**, con NIT. 830.055.706-9, representada legalmente por el señor **ANDRES FERNANDEZ CAMACHO**, ubicado en la Carrera 8 No. 182- 60 (nueva dirección), esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRES FERNANDEZ CAMACHO**, en la Carrera 8 No. 182- 60 (nueva dirección), de esta Ciudad.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2008-2467, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02801

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

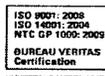
Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	12/12/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/11/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 MAR 2014 () del mes

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

TIMBER SA
CARRERA 8 N° 182-60

Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 02801 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02801 del 28-12-2012 Persona Juridica TIMBER SA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830055706 y domiciliado en la CARRERA 8 N° 182-60.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera
Proyctó: Danssy Herrera Fuentes

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DIS
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE017788 Proc #: 2730439 Fecha: 2014-02-03 14:19
Tercero: 899999061-9 SDA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:
RN135334611C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ANDRÉS FERNANDO

Dirección:

CARRERA 8 N. 182 - 60 / 62 á DC

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmision:

17/02/2014 15:51:47

ES FERNANDO CAMACHO

ERA 8 N. 182 - 60/62

10:6774006

DEVOLUCION
DESTINATARIO

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02801 del 28 de Diciembre de 2012.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-08-2008-2467

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Lida Teresa Monsalve

Proyectó: Angela Milena Ladino Ramirez

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2009
ISO 14001: 2004
NTC GP 1999: 2008

BUREAU VERITAS
Certification



**BOGOTÁ
HUMANA**



Entregando lo mejor de los colombianos

472

A 2801 / 12

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 96 A 65 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Fecha Preadmisión: 15/03/2013 16:04:13 Centro Operativo: UAC.CENTRO RN003077896CO MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>DI</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table>		NE	DR	DI	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	DI	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: TMBER S.A Dirección: CARRERA 8 No. 182-60 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		OBSERVACIONES DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <i>[Firma]</i> Nombre completo de quien recibe <i>[Nombre]</i> Cédula de quien recibe <i>[Cédula]</i> Teléfono de quien recibe <i>[Teléfono]</i>																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 2801-2012 SSFFS		FIRMA IMPOSITOR FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm Nombre completo del distribuidor Cédula																
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co